

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2019
ACTOR: PODER JUDICIAL DE MICHOACÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y el anexo de Christian Aldair Rivera Ayala, delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán, depositados en la oficina de correos de la localidad el diez de los mismos mes y año, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el diecinueve siguiente, y registrados con el número **017442**. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo de Michoacán, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y visto su contenido, **se le tiene desahogando el requerimiento formulado mediante proveído de tres de noviembre del año en curso**, al remitir el Periódico Oficial en el que se publicó el Decreto número 358.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo¹, 46, párrafo primero², y 50³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la citada ley, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo**.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, artículo 9⁷ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio del oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida. (...)

³ **Artículo 50.** No podrá archivarse ningún expediente sin que quede cumplida la sentencia o se hubiere extinguido la materia de la ejecución.

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2019

veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, así como del Punto Único⁹, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM 18

⁸ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁹ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintiséis de octubre de dos mil veinte.** Se prorroga del uno de noviembre de dos mil veinte al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	<i>Nombre</i>	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	ZALA590809HQTLR02				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T01:10:42Z / 30/11/2020T19:10:42-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	2f 8e 38 b8 31 f5 20 53 26 df c8 9e 80 aa d5 f1 1e f5 af dd 49 44 92 69 d4 7c be a8 d8 20 21 2a 1a e6 b6 3d ea d3 2c ff b9 a5 d3 64 66 ca 0f 65 05 ae e5 8e 68 aa 2c a0 bf 94 d0 47 1f 0c fa 30 c6 e7 de a2 f9 4f 4e a7 37 c0 59 1d c4 87 30 6e 8a 85 b1 cf 72 33 9a 7e fa fc c7 87 de 31 aa 47 ef de dd d8 55 1b 29 3b fc 4b 49 3c 37 ed 23 ff 4d a3 f5 3b e3 63 86 a8 9e 79 b2 4e 75 ef be c7 a5 dc be 38 b7 7a 97 8f 9b fe de 1c 6a 02 12 2a 00 40 6d 5d 74 92 45 3e 4a ad 40 de 4c 2c 6d d0 f4 90 98 6f db d7 1b 30 52 6f f8 a8 4d 4a 6e ab b1 39 6b 7b 89 73 79 1f b4 98 f8 92 f1 12 92 af 6a a3 d0 dd 08 7a 20 81 f4 cf 64 59 f8 56 18 7e 6c b4 ab c3 ea 6a 6b 1b 2c 5b 60 75 ec 22 bb 77 29 0f 33 56 8e fb 7f 6a 7b d7 86 9e 1d 31 89 88 3e 7a ee 6e c0 f2 7c fd dc 98 f9 7b 78 07 12 96				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T01:10:43Z / 30/11/2020T19:10:43-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e0000000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	01/12/2020T01:10:42Z / 30/11/2020T19:10:42-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3488883				
	<i>Datos estampillados</i>	F1E969A908DD8B2ED1265C815A7AC724DC2C4F21				

Firmante	<i>Nombre</i>	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	<i>Estado del certificado</i>	OK	Vigente	
	<i>CURP</i>	CORC710405MDFRDR08				
Firma	<i>Serie del certificado del firmante</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62	<i>Revocación</i>	OK	No revocado	
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:35:03Z / 20/11/2020T17:35:03-06:00	<i>Estatus firma</i>	OK	Valida	
	<i>Algoritmo</i>	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	<i>Cadena de firma</i>	17 80 1e 65 a2 34 16 89 11 87 99 7a b3 63 0d 10 8b 22 0a 7c fe 50 99 f4 6c 79 04 45 f2 67 74 ac 79 92 ec 78 19 90 e5 d7 6c a7 3b 1a bc 0b 40 eb df be 18 5e 9c b7 24 cd 27 1a a5 4e 7a 2a 69 58 84 03 c4 63 ad 2a 42 25 09 d5 82 a3 37 c4 82 2a 31 37 b1 ee 28 02 d2 a3 fc bf c6 7a 95 1d 7b 7e 7e e1 55 76 f1 3b 78 7e 9b 0a ee 41 05 01 24 c2 d3 fc 31 3a c2 42 8e e3 c1 90 5f 2c ca 15 53 e8 0a f5 53 4d 22 97 41 2d 76 d0 76 c7 31 01 8d f7 d1 80 0e 5c e2 f9 9b 6b af 61 ac dc eb 3b 7b 88 d3 46 32 2b f9 f6 4c ed ae 0a f7 f3 4d 41 13 ce 91 5b 40 85 39 b7 7f d8 0f 36 6f 27 59 35 9e c2 0f ce 67 bb 9a 33 34 55 9f 9a b5 3d cf 4f cb 4a 6d 16 fd 51 2c c4 4f 5f eb b1 a9 ca bc b6 c7 4a 36 7f 9e b3 e0 b8 31 99 aa 3b a0 d4 3b a1 5c fa 36 13 77 1e a6 13 6f 0c b9 b0 23 b6 ed 26 41 6a				
	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:35:04Z / 20/11/2020T17:35:04-06:00				
<i>Nombre del emisor de la respuesta OCSP</i>	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Emisor del certificado de OCSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
<i>Número de serie del certificado OCSP</i>	706a6673636a6e000000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	<i>Fecha (UTC / Ciudad de México)</i>	20/11/2020T23:35:03Z / 20/11/2020T17:35:03-06:00				
	<i>Nombre del emisor de la respuesta TSP</i>	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Emisor del certificado TSP</i>	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	<i>Identificador de la secuencia</i>	3470938				
	<i>Datos estampillados</i>	98FA44621A73A60FBB8F44DEFBC4E43C1FD0741D				